

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Registro Central IMº Interior 4/5/92 nº 108.723 Registro Único J.J. CC. Castilla Mancha 13/11/2000 nº 7014. Registro de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha 30/05/07 nº 4624.

Declarada de "CARÁCTER SOCIAL" Agencia Tributaria 07/04/2009 Exp. G0260010000879

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO AYUDA DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER EN EL MARCO DEL PEPAC

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

CEDER Manchuela

Versión 04 (marzo 2026)

Aprobado en Junta Directiva de 24/03/2026

Aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha
31/03/2026

Adaptado a la versión 2 del Manual de
Procedimiento

1. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
 - 1.1. ÓRGANOS DE DECISIÓN.
 - 1.2. ÓRGANOS CONSULTIVOS.
 - 1.3. ÓRGANOS TÉCNICOS.
2. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.
3. PRINCIPIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA LA EDLP DEL GRUPO.
4. PROCEDIMIENTO PROYECTOS DEL GRUPO.
5. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO .
6. TIPO DE OPERACIONES.
7. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
8. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS GASTOS.
9. GASTOS SUBVENCIONABLES.
10. COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.
11. LÍNEAS DE AYUDA.
12. LEY 2/2021 DE 7 MAYO CONTRA LA DESPOBLACION (art 22.1)
13. APLICACIÓN DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES DE CLM.

Modificaciones introducidas en la Versión 4 DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN:

Pág 6. Se incluye: Las modificaciones en la composición de la Asamblea general y órgano de gobierno se comunicarán conforme al anexo “Cuadro de datos de Asamblea y Junta Directiva GDR”.

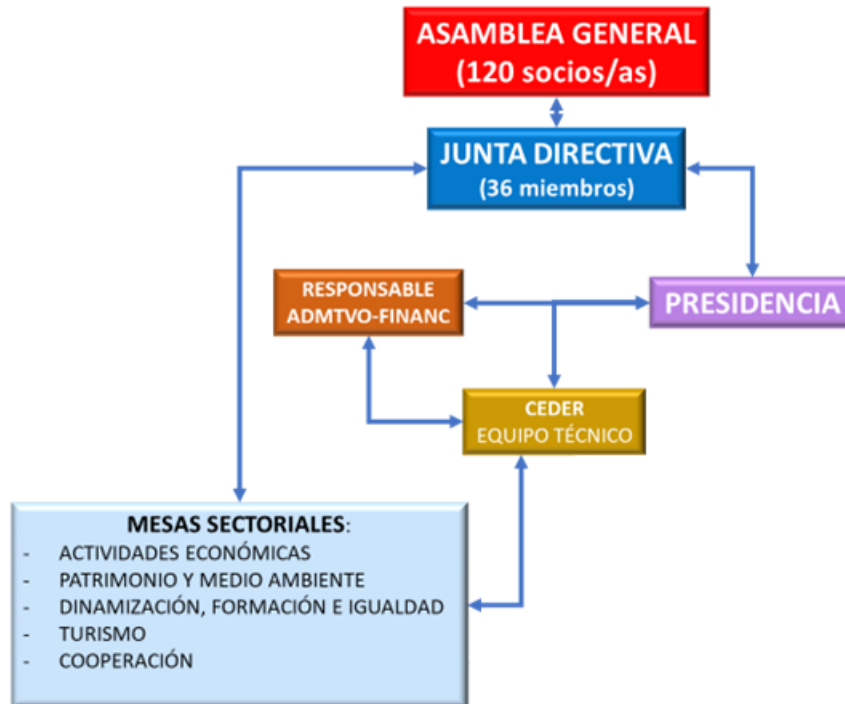
Pág 9. Se incluye: Estas obligaciones de publicidad de las ayudas concedidas a personas distintas del GDR, también regirán para los proyectos promovidos por el GDR y a los gastos de animación y funcionamiento.

Pág 12. Se elimina el ámbito 801 ya que no es elegible para los proyectos promovidos por personas distintas del grupo

Pág. 12 Se añade al 802: Dentro de este ámbito se situarán todos aquellos proyectos destinados a industrias agroalimentarias. Y al 810: 810 operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente.(operaciones que mejoran servicios o infraestructuras turísticas, culturales o sociales de interés para la población rural). Solo en los casos en los que el promotor sea asociación (704) o entidad pública (702) y la temática del proyecto no se ajuste a ningún otro ámbito será correcto asignar este ámbito. En ningún caso será seleccionado para promotores privados en los que se deberá seleccionar el ámbito 806 si se trata de empresa o persona autónoma que tiene un negocio distinto del agroalimentario o el ámbito 802 si es una empresa agroalimentaria.

1. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN



El Grupo de Desarrollo Rural de la Comarca se constituye en Asociación, que se denomina "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA".

La Asociación es una entidad sin fines de lucro, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociaciones, por sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.

Las funciones y responsabilidades de los distintos organismos del Grupo de Desarrollo Rural vienen dados por los propios Estatutos de la Asociación:

- 1.- Órganos de Decisión: Asamblea General, Junta Directiva y presidente.
- 2.- Órganos Consultivos: Mesas Sectoriales.
- 3.- Órganos Técnicos: La Gerencia y el RAF

1.1. ÓRGANOS DE DECISIÓN

- La ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN es competente para:

- Ratificar la aplicación de los programas de desarrollo en la comarca de La Manchuela.
- Aprobar el número y contenido de las Mesas Sectoriales..
- Asumir la responsabilidad económica y financiera que se deriva de las solicitudes que tramite la Asociación.
- Y cuantas le reconoce al Art. 12 de los Estatutos Sociales.

- La JUNTA DIRECTIVA es competente para:

- Dirigir los trabajos de elaboración del proyecto para solicitar los programas de desarrollo que apruebe la Asamblea General.
- Propuesta de cuantos acuerdos deban ser aprobados por la Asamblea General.
- Aprobación de los criterios de elegibilidad y baremación de cada Mesa sectorial.
- Aprobación de los expedientes auxiliares y cuantía porcentual de la ayuda.
- Condiciones de revisión, pago, modificación, rescisión e interpretación de contratos.
- Alta dirección del CEDER, en lo no encomendado a la presidencia y cuantas competencias en materia de contratación, autorización de gastos, gestión financiera y de tesorería, así como de patrimonio tiene la Junta Directiva de la Asociación.
- Aprobación de las acciones que impliquen coordinación o cooperación con otros Grupos de Desarrollo Rural o entidades externas, tanto dentro de la comarca, como fuera de ella.
- Recursos ante la Comisión de la U.E., los organismos intermediarios y autoridades administrativas nacionales y Recursos y acciones jurisdiccionales.
- Propuesta directa de acciones auxiliares por el programa. Caso de que éstas acciones estuvieran encomendadas a una Mesa Sectorial, será preceptivo el informe de la misma que, sin embargo, no será vinculante.
- La evaluación periódica y final del programa.
- Y cuantas le reconoce el artículo 15 de los Estatutos sociales.

- EL/LA PRESIDENTE/A, será competente para:

- Las propias de la Presidencia que constan en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.
- Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.
- Ordenar pagos, así como la autorización de los gastos que por razones de urgencia fueran imprescindibles para la salvaguardia del programa.
- La representación de la Asociación ante cualquier entidad pública o privada.
- La firma de los documentos de adjudicación de ayudas y la firma del resto de contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- Dirimir, con su voto de calidad, los empates que se produjeran en el seno de la Junta Directiva.
- Cuantas le delegue el Grupo y cuantas competencias ejecutivas no estuvieran encomendadas a otro órgano.

1.2. ÓRGANOS CONSULTIVOS.

MESAS SECTORIALES son competentes para:

- Participar en la elaboración del proyecto presentado para la obtención de los programas que acuerden la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Proponer los criterios de elegibilidad y baremación a aplicar a los proyectos.
- Examen de los proyectos, propuesta de ser auxiliares, y cuantía del ayuda
- Estudio de propuestas de actuación del Grupo en el ámbito de la Mesa.
- Propuestas a la Junta Directiva de actuaciones de la Asociación dentro del programa.
- Informes periódicos de evaluación de la marcha del Programa en el ámbito de la Mesa, así como el informe de evaluación final del programa.
- Los que le reconoce el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

Las COMISIONES EXTRAORDINARIAS (GRUPOS DE TRABAJO) serán competentes para:

- El estudio, investigación o propuesta que les haya sido encomendada por la Asamblea General de la Asociación, por la Junta Directiva o por las Mesas Sectoriales, tal y como reconoce el artículo 24 de los Estatutos Sociales. Actualmente, los Grupos de Trabajo desarrollan estas competencias en el marco del Plan de Animación Territorial 2019-2020 aprobado en Junta Directiva de 30 de enero de 2019.

1.3. ÓRGANOS TÉCNICOS

El EQUIPO TÉCNICO será competente para:

- Dirección técnica de la elaboración del proyecto presentado para la obtención de los programas que aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Administración del programa. Tareas de contabilidad y rendición de cuentas.
- Manejo de los fondos que tenga asignados para gastos de funcionamiento.
- Recepción de proyectos e iniciativas. Emisión de los informes para la concesión de las ayudas del programa.
- Determinación de la Mesa Sectorial encargada del estudio de los proyectos, si se determina este requisito en cada convocatoria específica.
- Emisión de los informes solicitados por los órganos responsables del programa o de cuantos estime pertinente realizar para la mejor marcha del mismo.
- Coordinación técnica de los diversos órganos del Grupo de Desarrollo Rural.
- Preparación y soporte técnico de las relaciones externas del Grupo.
- Redacción de Memorias y elaboración de criterios técnicos para el desarrollo del programa.
- Propuesta de acciones a ejecutar dentro del programa.
- Propuesta de acciones que creen sinergias con otros programas europeos y nacionales.
- Coordinación de los informes de evaluación que emitan los órganos del Grupo.
- Redacción de la Memoria final y de evaluación del programa a aprobar por el Grupo.
- Cualquier iniciativa técnica acorde con los fines de la asociación encaminada a promover el desarrollo territorial de la Manchuela, siempre bajo el conocimiento y supervisión de la presidencia.

Al frente del Equipo Técnico habrá una gerencia, que firmará o dará su conforme a los informes del CEDER, firmará con la Presidencia los documentos de concesión de ayudas a los beneficiarios. Podrá elevar consultas a los organismos intermediarios, representará al Grupo en los organismos técnicos supra comarcales y podrá ostentar la representación del Grupo por delegación de la Presidencia. Dirigirá el trabajo del CEDER y tendrá competencias suficientes para ejercer de forma eficaz la dirección de los servicios y personal del CEDER. Podrá proponer de forma motivada al Grupo que recurra ante los organismos intermediarios, cuando estime que

las decisiones de éstos, o los reparos del R.A.F. no se ajusten a la normativa, estorben interfieran en el desarrollo del programa aprobado o causen perjuicio a los intereses comarcales.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, y en razón al carácter público de los fondos que se gestionarán, la actuación del Grupo de Acción Local, garantizará los mecanismos que hagan operativos los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia recogidos en la cláusula quinta (“Principios de actuación”) del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Asociación Para el Desarrollo de la Manchuela para la aplicación de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

A estos efectos, tanto el Grupo, como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

7

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (RAF)

Su función consistirá en intervenir aquellos documentos que tengan trascendencia económica para la Asociación, emitir los informes pertinentes y los reparos cuando, a su juicio, sean necesarios. En cualquier caso, intervendrá todos los documentos que conlleven la formalización de un gasto o de un pago en los términos que establezca la normativa vigente en cada momento y, en particular, su actuación se atenderá a lo señalado en el artículo 35 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Las normas que dimanen de este Procedimiento de Gestión serán públicas. Cualquier norma interna del Grupo que desarrolle o complemente el presente régimen de ayudas, requerirá la aprobación previa de la Comunidad Autónoma.

Se publicarán en los tablones de anuncios del Grupo, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento de este principio.

Toda la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, así como la normativa del Grupo referente a los Estatutos, Reglamento Interno, Procedimiento de Gestión, Convocatoria de ayudas, criterios de baremación serán publicados en la web del Grupo de Acción Local, <http://www.lamanchuela.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Asociación <https://admanchuela.sedipualba.es/>.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Los GDR publicarán los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo a sus EDLP, al menos una vez al año, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha. Estas obligaciones de publicidad de las ayudas concedidas a personas distintas del GDR, también registrarán para los proyectos promovidos por el GDR y a los gastos de animación y funcionamiento.

No obstante, lo anterior, en materia de información y publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GDR financiados por Leader.

8

De forma general, para la divulgación del programa se utilizarán los siguientes medios:

Reuniones informativas con los representantes de Corporaciones Locales.

Reuniones informativas dirigidas a la población en general.

Reuniones informativas con los distintos sectores.

Cartelería y folletos informativos. Publicidad a través de cuñas en radio y entrevistas o programa informativos en radios locales.

Página web comarcal y locales.

Reuniones informativas con los distintos agentes que actúan en el territorio.

Información general en distintos medios de comunicación comarcal, local, regional, etc., tanto audiovisual como escrito.

Además de este tipo de divulgación, se llevará a cabo un proceso de información continua a través del equipo técnico, de los representantes del Grupo de Desarrollo Rural, de las Agencias de empleo y desarrollo local existentes en la comarca, de los Ayuntamientos y de las Mesas Sectoriales que aglutinan a todos los sectores implicados en el desarrollo de la comarca.

3. PRINCIPIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA LA EDLP DEL GRUPO.

Los principios de selección de operaciones recogidos en este procedimiento e incluidos en nuestra EDLP deben definir en todas las convocatorias los criterios de selección y baremación evitando la discrecionalidad en la selección de proyectos.

Según lo recogido en el art. 34 de la Orden 51/2023 se deben tener cuenta:

a) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en

función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso.

b) Se debe priorizar la creación de empleo en todas las convocatorias.

c) Los GDR que incluyan en su ámbito territorial localidades de más de 10.000 habitantes deberán multiplicar, en todas sus líneas de ayuda, la puntuación de selección de los proyectos en localidades de menos de 10.000 habitantes por 2.

d) Se deben priorizar las operaciones las Zonas Prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha.

En las convocatorias (criterios de selección y de baremación) se priorizará la presencia de mujeres en la titularidad de los solicitantes y en la creación y promoción del empleo. Igualmente se priorizarán en todas nuestras convocatorias la creación de empleo.

En nuestra comarca no hay municipios incluidos en las Zonas Prioritarias (Ley 5/2017).

Se consideran proyectos innovadores en el contexto local y serán identificados como tales, los proyectos promovidos por los GDR en las siguientes líneas de actuación de la “Estrategia frente a la despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031”:

- Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- Mejora de la inclusión social.
- Promoción de la cultura y del ocio responsable.
- Fomento de las energías renovables.

Además, las convocatorias que se aprueben se tendrán en cuenta todos o algunos de los siguientes principios:

Tipo de promotor.

Forma jurídica. Se detallarán en cada convocatoria qué tipos de peticionarios obtendrán puntuación. Priorizando los presentados por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen, en su caso. Tanto si son como personas físicas como integrados en personas jurídicas.

Ayudas recibidas dentro de este programa operativo. Se primarán los promotores que menos ayudas hayan recibido teniendo en cuenta la inversión elegible tramitada en este programa.

Tipo de proyecto. Se detallarán en cada convocatoria que tipos de proyectos obtendrán puntuación.

Incidencia en el empleo. Se primará y priorizará especialmente la creación de empleo, y en menor medida la consolidación y mejoras en las condiciones de empleo. Se priorizará la contratación y promoción profesional (ascenso en el grupo de cotización de la seguridad social) de mujeres.

Estado y plazo de ejecución de la inversión.

Innovación para la empresa y realización de proyectos innovadores según identificados en las líneas de actuación de la “Estrategia frente a la despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031” y recogidos en el art.4.3 de la Orden 51/2023 de 17 marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Equilibrio territorial. Iniciativas en núcleos menos habitados y/o incluidos en Red Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos serán más valoradas. Se atenderá las zonas rurales establecidas en el Decreto 108/2021 de 19 de octubre.

Correspondencia con la EDLP o con otros procesos participativos locales.

Impacto (comarcal o varios municipios).

Mejora de calidad de vida y servicios de los pueblos. Se detallarán en cada convocatoria qué tipos de servicios y qué aspectos de estos obtienen más puntuación.

4. PROCEDIMIENTO PROYECTOS DEL GRUPO

En cuanto a la tramitación de los expedientes de grupo se hará según se disponga en las “Normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural” que formarán parte del Manual de procedimiento de la Intervención Leader que apruebe la Dirección General.
<https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>

10

5. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GRUPO

En cuanto a la tramitación de los expedientes de grupo se hará según se disponga en las “Normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo de Desarrollo Rural” que formarán parte del Manual de procedimiento de la Intervención Leader que apruebe la Dirección General. Se puede consultar en: <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>

Se aplicarán penalizaciones a las ayudas que se concedan en las convocatorias de ayudas según el RD 147/2023.

6. TIPO DE OPERACIONES

1. En función de quién promueva los proyectos, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, sin que un mismo proyecto puede catalogarse en más de una categoría:

a) Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR. En este caso la beneficiaria final es la persona física o jurídica titular del proyecto, indicándose el tipo de promotora según las siguientes categorías:

701. Particulares o empresas

702. Administraciones públicas

703. Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio o similares.

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.

705. Organizaciones de investigación

706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente

707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

b) Proyectos promovidos por los GDR. En este caso el beneficiario final es el propio grupo, indicándose el tipo de proyecto según las siguientes categorías:

1º Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades: necesitan, al menos, la participación de dos Grupos seleccionados para el diseño y ejecución de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de Leader 2023-2027, indicándose el tipo de proyecto según las siguientes categorías:

704 los proyectos de cooperación intrarregional

708 los de cooperación interregional

709 los de cooperación transnacional

2º Proyectos de cooperación-promoción territorial. La participación económica en el proyecto por parte de actores territoriales, en su caso, solo será posible como ayuda compatible. Este proyecto se identificará con la siguiente categoría:

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares

3º Proyectos de transferencia de conocimientos. Estos proyectos se identificarán con la siguiente categoría:

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares

2. En función del ámbito principal del proyecto, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, conforme a la siguiente codificación que se indica a continuación:

802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización u otras operaciones similares. Dentro de este ámbito se situarán todos aquellos proyectos destinados a industrias agroalimentarias.

803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico

804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias

807: Operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”

808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha

809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social

810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente. (operaciones que mejoran servicios o infraestructuras turísticas, culturales o sociales de interés para la población rural). Solo en los casos en los que el promotor sea asociación (704) o entidad pública (702) y la temática del proyecto no se ajuste a ningún otro ámbito será correcto asignar este ámbito. En ningún caso será seleccionado para promotores privados en los que se deberá seleccionar el ámbito 806 si se trata de empresa o persona autónoma que tiene un negocio distinto del agroalimentario o el ámbito 802 si es una empresa agroalimentaria.

3. No obstante lo anterior, se consideran proyectos innovadores en el contexto local y serán identificados como tales, los proyectos promovidos por los GDR en las siguientes líneas de actuación de la “Estrategia frente a la despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031”:

- Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)
- Mejora de la inclusión social
- Promoción de la cultura y del ocio responsable
- Fomento de las energías renovables

7. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

b) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.

c) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

e) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Artículo 6. Condiciones de admisibilidad de las operaciones

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.

2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.

3. Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes.

a) Con carácter general

Se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia en el caso de disponer de una actualización periódica de sus bases de datos con precios de mercado que sea completa y esté suficientemente detallada. Si la oferta se ajusta al precio de referencia para una especificación estándar, estará justificada la moderación de

costes. También se podrá aplicar el precio de referencia como techo y aprobar una subvención limitada a un importe máximo. En cualquiera de estos dos casos, si se cumplen todas las condiciones, la persona solicitante recibe el reembolso del gasto efectivo realizado. Para la opción de costes simplificados, se establece de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si la persona beneficiaria realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones

y requisitos exigidos. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente.

En el caso de la comparación de ofertas diferentes, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones siguientes:

- Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.

Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa. En el caso excepcional de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección, que obtenga el visto bueno del organismo encargado del control en cada caso.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, el órgano encargado del control deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación tales como la comparación de precios "ad hoc" por internet, mediante el dictamen de personas expertas o consultas a bases de datos de precios de referencia.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

b) Especial referencia a la contratación pública

La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación de costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación.

Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.

8. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD GASTOS

1. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. En cualquier caso, en el convenio que se firmará con cada grupo y en su correspondiente procedimiento de gestión, se especificarán los periodos de subvencionalidad.

14

2. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por

personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

b) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.

c) Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima: estas operaciones solo serán auxiliares como proyectos promovidos por los GDR: este tipo de proyectos no incluirá las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

Estas operaciones corresponderán con alguna de las siguientes modalidades: cursos de formación general, jornadas de formación o jornadas de intercambio y difusión de información. Se aplicarán los límites de costes subvencionables establecidos en el anexo III.

d) Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i. No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.

ii. El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

iii. Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i. El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

ii. Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

iii. Los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.

iv. Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.

v. El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

e) Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

9. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) La compra de derechos de producción agrícola.

b) La compra de derechos de pago.

c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.

d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.

f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

g) Gastos financieros o de garantía bancaria.

h) Gastos de procedimientos judiciales.

i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.

k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.

m) Gastos de reparación o mantenimiento.

n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1

o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

t) Arrendamiento financiero.

u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.

v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.

w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.

x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites indicados en el anexo III.

y) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: no se auxiliarán las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea igual o superior a 100.000 euros sin incluir el IVA.

z) Adquisición de terrenos y/o edificios

10. COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

1. Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.

- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
- De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.
- g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- i) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

11. LÍNEAS DE AYUDA

Se establecen las siguientes líneas de ayuda atendiendo al tipo promotores que contarán con todos o parte de los principios de selección de operaciones descritos en el capítulo III Principios de selección de operaciones para la EDLP del Grupo.

Línea de ayuda para el apoyo al emprendimiento. **Línea de ayuda NE.** Ver Anexo 3 Tabla Criterios de Selección.
Cantidad a tanto alzado: 27.000,00€

Línea de ayuda para proyectos promovidos por personas o entidades distintas de administraciones públicas o representantes de intereses sociales. **Línea de ayuda NA excepto 702 y 704.** Ver Anexo 1 Tablas Criterios de Selección y Baremación.

Intensidad máxima de ayuda 45,00% /65,00%.

Línea de ayuda para proyectos promovidos por administraciones públicas. **Línea de ayuda NA para 702.** Ver Anexo 2 Tablas Criterios de Selección.

Intensidad máxima de ayuda 90%.

Línea de ayuda para proyectos promovidos por representantes de intereses sociales.

Intensidad máxima de ayuda 70%. **Línea de ayuda NA para 704** Ver Anexo 4 Tabla Criterios de Selección y Baremación.

Cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000,00€

12. LEY 2/2021 DE 7 MAYO CONTRA LA DESPOBLACION (art 22.1)

En su artículo 22.1 la Ley 2/2021 medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha establece “las bases reguladoras y convocatorias de ayudas y subvenciones del sector público regional incorporarán criterios de incentivación positiva y medidas de apoyo específico para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, siempre que los referidos incentivos sean compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en la materia”

En la comarca de La Manchuela todos nuestros municipios se encuentran en zonas de riesgo de despoblación (4 en extrema despoblación, 18 en intensa despoblación y 3 en intermedia agrícola).

En todas nuestras convocatorias se incentivarán positiva y progresivamente cada una de las zonas del párrafo anterior. Además, se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de las diferentes convocatorias, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas en riesgo de despoblación y en intensa despoblación.

13. APLICACIÓN DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES DE CLM.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha¹, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

Esta priorización se realizará siguiendo la siguiente tabla

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	<i>HOMBRE</i>	<i>NO</i>
	<i>MUJER</i>	<i>SÍ</i>
TITULARIDAD COMPARTIDA		<i>SÍ</i>
COOPERATIVA	<i>Con Plan de Igualdad</i>	<i>SÍ</i>
	<i>% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Caso distinto a los anteriores</i>	<i>NO</i>
ENTIDAD NO COOPERATIVA	<i>Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social</i>	<i>SÍ</i>
	<i>Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social</i>	<i>NO</i>

14 NORMATIVA Y REGISTRO

Con respecto a lo no recogido en el presente documento, se estará a lo establecido en el Manual de Procedimiento en vigor, que publique la Dirección General de Desarrollo Rural, para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en Castilla La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027. <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>

Asimismo, y en caso de discrepancia, prevalecerá este último sobre la normativa del Grupo. Todas las comunicaciones entre el Grupo de Desarrollo Rural y el beneficiario se realizarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica propia habilitada en la plataforma pública de Administración Electrónica SEDIPUALBA. <https://admanchuela.sedipualba.es/>

Anexo 1 Criterios de Selección y Baremación. Línea de ayuda NA excepto 702 y 704.

CRITERIOS DE SELECCIÓN - Línea de ayuda NA excepto 702 y 704

Puntuación mínima: 12 ptos

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	MÁX.	PTOS	ACREDITACIÓN
TIPO DE PROMOTOR MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 17 ptos Tipo de peticionario. Ayudas recibidas	Peronas físicas o jurídicas cuyo titular es mujer (o supone un mínimo del 50% de la titularidad). Cooperativa con Plan de Igualdad, % mujeres en Consejo Rector >=% mujeres en base social.	Máx. 5 No acumulable	5	DNI Escrituras Certificado base social
	Peronas físicas o jurídicas cuyo titular menos de 41 años o tiene discapacidad 33% o superior o es desempleado/a mayor de 55 años (o algunos de estos colectivos supone un mínimo del 50% de la titularidad).		3	DNI Certificado Grado Discap. Certificado Oficina de Empleo Escrituras
	RESTO PROMOTORES		2	CIF/DNI
	Promotor NO beneficiado con ayuda LEADER 23-27	Máx. 12 No acumulable	12	Aplicación Informática Leader
	Promotor con inversión elegible en esta programación inferior a 65.000€ (1)		6	Aplicación Informática Leader
	Promotor con inversión elegible en esta programación mayor o igual a 65.000€ e inferior a 130.000€K (1)		2	Aplicación Informática Leader
TIPO DE PROYECTO MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 6 ptos	Nueva creación empresa	Máx. 6 Acumulable *	4	Altas en AEAT, TGSS,....
	Modernización / Ampliación / Adaptación		2	Anexo 3
	Innovación según art. 4.3 Orden 51 PEPAC*(acumulable)		2	Anexo 3
EMPLEO MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 12 ptos	Crea empleo nuevo (mínimo 1 UTA)	Máx. 12 Acumulable	8	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Amplia jornada de parcial a completa. Creación o promoción(3) de empleo de mujeres.		2	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Consolida al menos 3 puestos de trabajo fijos (3UTAS) (2)		2	Declaración inicial + plantilla media + contratos
ESTADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN INVERSIÓN: 5 ptos.	Inversión finalizada a fecha publicación convocatoria	Máx. 5 No acumulable	5	Factura y pago última factura inversión.
	Inversión iniciada a fecha publicación convocatoria		2	Factura y pago 1 factura inversión
	Plazo de ejecución en contrato de ayuda de 6 meses.		3	Declaración inicial.
EQUILIBRIO TERRITORIAL MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 ptos	Núcleos de población en extrema despoblación	Máx. 10 No acumula	10	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
	Núcleos de población en intensa despoblación		8	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
	Núcleos de población en zona intermedia agrícola		6	Decreto 108/2021 19 octubre 2021
TOTAL			50	

(1) (Se tienen en cuenta los proyectos certificados, con contrato y solicitudes).

(2) Consolidación de empleo referida a trabajadores por cuenta ajena.

(3) Promoción de mujer. Cambio ascendente en la categoría profesional acompañada de incremento de salario

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en el siguiente orden:

- Promotor que no haya sido beneficiarios con ayuda en esta programación.
- Mayor puntuación en empleo.
- Mayor puntuación en equilibrio territorial.
- Proyectos con inversión de menor importe.
- Registro solicitud de ayuda en SERES más antiguo.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN - Línea de ayuda NA excepto 702 y 704.

CRITERIO	SUBCRITERIO	Max.	%
TERRITORIO No acumulable	Núcleos de población en extrema despoblación	20,00	20,00
	Núcleos de población en intensa despoblación		18,00
	Núcleos de población en zona intermedia agrícola		16,00
PROMOTOR/A No acumulable	Peronas físicas o jurídicas cuyo titular es mujer o tiene menos de 41 años o tiene discapacidad 33% o superior o es desempleado/a mayor de 55 años (o algunos de estos colectivos supone un mínimo del 50% de la titularidad).	10,00	10,00
	Empresas de Economía Social		8,00
	Resto de beneficiarios		6,00
Adecuación EDLP y PEPAC* No acumulable	Nuevos emprendimientos y artesanos.	10,00	10,00
	Proyectos de industrias agroalimentarias que fomenten la producción y consumo de productos ecológicos y locales en la comarca.		10,00
	Proyectos promovidos por cooperativas de servicios.		10,00
	Proyectos que creen servicios privados inexistentes.		10,00
	Proyectos de actividades orientados a los jóvenes: ocio, cultura y deportes.		10,00
	Proyectos de digitalización y promoción de recursos y productos.		10,00
	Innovación según art. 4.3 Orden 51 PEPAC.		10,00
Otros proyectos que generen o consoliden empleo.	8,00		
EMPLEO** No acumulable	Consolida 3 UTAS de trabajo fijo (excluyente con empleo creado)	6,00	2,00
	POR EMPLEO CREADO** (1 UTA) 2% hasta un máximo de 6% de ayuda		6,00

21

NOTAS:

* Según acciones EDLP y proyectos innovadores según el art. 4.3 Orden 51 Pepac

** Se puntúan fracciones de 0,5 UTAS. Consolidación de empleo referida a trabajadores por cuenta ajena.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS LEADER -- Línea de ayuda NA para 702.

Puntuación mínima: 34 pts

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	MÁX. PUNTOS	ACREDITACIÓN	
IMPACTO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 36 pts	Núcleos de población en extrema despoblación	Máx. 18 No acumulable	18 Decreto 108/2021 19 octubre 2021	
	Núcleos de población en intensa despoblación		16 Decreto 108/2021 19 octubre 2021	
	Núcleos de población en zona intermedia agrícola		14 Decreto 108/2021 19 octubre 2021	
	Entidad local sin ayuda comprometida o certificada en el periodo 24-27	Máx. 18 No acumulable	18	Aplicación Informática Leader
	Entidad local con inversión elegible inferior a los importes de los siguientes ítems.		14	Aplicación Informática Leader
	Entidad local en extrema despoblación con inversión elegible en este periodo superior a 45.000€(1)		0	Aplicación Informática Leader
	Entidad local en intensa despoblación con inversión elegible en este periodo superior a 47.000€(1)		0	Aplicación Informática Leader
	Entidad local en zona intermedia agrícola despoblación con inversión elegible en este periodo superior a 50.000€(1)		0	Aplicación Informática Leader
ESTADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN INVERSIÓN: 4 pts.	Inversión finalizada a fecha publicación convocatoria	Máx. 4 No acumulable	4 Factura y pago última factura	
	Plazo de ejecución en contrato de ayuda de 6 meses.		2 En memoria o declaración.	
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS DE LOS PUEBLOS (Medidas y acciones EDLP y art 7.e Orden 51/23 PEPAC) MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 pts	Protección medio ambiente.	Máx. 10 No acumulable	10 Memoria	
	Fomento del patrimonio cultural local.		10 Memoria	
	Garantizar la igualdad de oportunidades.		10 Memoria	
	Fomentar actividades para jóvenes.		10 Memoria	
	Potenciar los servicios de atención y cuidado a mayores y personas dependientes.		10 Memoria	
	Fomentar el crecimiento de la población.		10 Memoria	
	Actividades de formación, sensibilización o dinamización social.		10 Memoria	
	Promover la participación ciudadana.		10 Memoria	
	Otras acciones recogidas en el art.7.e Orden 51/23 PEPAC		6 Memoria	
	TOTAL		50	

22

(1) Según la clasificación de despoblamiento recogido en el Decreto 108/2021 19 octubre 2021. En los importes se tienen en cuenta los proyectos certificados, con contrato y solicitudes.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en el siguiente orden:

- Promotor que no haya sido beneficiarios con ayuda en esta programación.
- Mayor puntuación en Mejora calidad de vida y servicios.
- Mayor puntuación en Ámbito, impacto y reequilibrio territorial.
- Proyectos con inversión de menor importe.
- Registro solicitud de ayuda en SERES más antiguo.

Para los proyectos que cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos anteriores y alcanzando los 34 puntos en la aplicación de los criterios de selección se les asignará el siguiente porcentaje de ayuda según la clasificación de zona establecida en el Decreto 108/2021 de Zonas Rurales de Castilla La Mancha:

- Núcleos de población en extrema despoblación...90%
- Núcleos de población en intensa despoblación.... 87%
- Núcleos de población en zona intermedia agrícola...83%

Anexo 3 Tabla Criterios de Selección. Línea de ayuda para el apoyo al emprendimiento.

CRITERIOS DE SELECCIÓN - Línea de ayuda para apoyo al emprendimiento

CRITERIO ESPECÍFICO	PTOS
CRITERIO 1. TIPO DE PROMOTOR. Acumulables. Máximo 16 ptos.	16
Mujer.	6
Menor o igual de 45 años.	4
Personas con discapacidad superior al 33%.	3
Parados de larga duración (mínimo 1,5 años).	3
Mayores de 55 años.	3
Empresas de economía social que cumplan alguno de los conceptos del artículo 11 de Estatuto de Las Mujeres Rurales de Castilla La Mancha.	4
Empresas de economía social	3
Resto de promotores no incluidos en los anteriores.	2
CRITERIO 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Acumulables. Máximo 18 ptos	18
Proyectos que crean nuevas empresas de servicios o productos no existentes en la comarca (1).	10
Proyectos que crean nuevas empresas de servicios o productos no existentes en el municipio. Excluyente con el ITEM ANTERIOR (1).	8
Proyectos que crean empleo añadido al del promotor. Puntos por UTA. Max 10 ptos. (2)	5
Proyectos de emprendimiento que en su Plan Empresarial incluyen la adquisición de bienes de inversión nuevos o usados con una inversión superior a los 10.000,00€. (3)	3
Emprendimientos de oficios (carpinteros, albañiles, fontaneros, electricistas, herreros, artesanos, soldadores, mecánicos), comercios, prestación servicios a la 3ª edad, ocio y cultura para jóvenes y niños/as.	3
CRITERIO 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR Acumulables. Máximo 8 ptos.	8
Empadronamiento previo a la solicitud de 6 meses en la comarca	4
Experiencia laboral previa a la solicitud (mínimo 1 año como asalariado) o formación específica para la actividad a desarrollar (grado universitario o ciclo formativo de grado medio o superior o certificado certificado de profesionalidad expedido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.	4
CRITERIO 4. EQUILIBRIO TERRITORIAL Acumulables. Máximo 8 ptos.	8
Menor de 500 habitantes	8
De 500 a 1000 habitantes.	6
Mayor de 1000 habitantes.	4
MINIMO SELECCIÓN	20
MÁXIMO SELECCIÓN	50

(1) Comprobación de que no hay alta en en el CNAE es su división.

(2) UTA contrato laboral a jornada completa. Hasta un máximo de 2 UTAS.

(3) En el caso de vehículos sólo se incluyen vehículos industriales y de transporte colectivo de personas.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán por:

- Mayor creación de empleo ampliada al titular. UTAS jornada completa.

- Instalación en municipio de menor número de habitantes.

- Mayor puntuación en CRITERIO 1. - Mayor puntuación en CRITERIO 2. - Mayor puntuación en CRITERIO

3. - Mayor puntuación en CRITERIO 4. - Registro más antiguo en el SERES.

Anexo 4 Tabla Criterios de Selección. Línea de ayuda Entidades Sociales

CRITERIO 1 TERRITORIO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Núcleos de población en extrema despoblación	10
Núcleos de población en intensa despoblación	8
Núcleos de población en zona intermedia agrícola	6
CRITERIO 2 IMPORTE DEL PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 18 puntos)	
Promotor sin ayuda comprometida o certificada en el periodo 23-27	8
Proyecto con inversión elegible inferior a 10.000€	10
Proyecto con inversión elegible entre 10.000€ y 20.000€	6
Proyecto con inversión elegible superior a 20.000€	2
CRITERIO 3 ÁMBITO DEL PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Afecta a toda la comarca (1)	10
Afecta a más de 3 municipios	8
Afecta a un municipio	6
CRITERIO 4 TIPO DE PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 17 puntos)	
Inclusión social, atención sociosanitaria, igualdad de género	15
Formación, eventos, encuentros.	13
Protección medio ambiente	12
Amplia la oferta de servicios de la población (un nuevo servicio no existente)	12
Puesta en valor de la cultura, el patrimonio y las tradiciones	12
Accesibilidad	12

Identidad comarcal	12
Otros de interés para la población o colectivos	8
Mantenimiento de la inversión (mínimo 3 años después de certificar el proyecto)	2
CRITERIO 5. PROMOTOR	PUNTOS
CRITERIO (máximo 15 puntos, no acumulables)	
Entidad Social donde al menos el 50% de los socios sean mujeres, o en caso de socios con personalidad jurídica, el órgano de decisión este formado al menos por un 50% de mujeres	15
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Juventud	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Infancia	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Tercera edad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Discapacidad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Población en general	8

Puntuación mínima en criterios de selección para ser elegible 35 puntos sobre 70

Tabla Criterios de Baremación. Línea de Ayudas Entidades Sociales.

CRITERIO 1 TERRITORIO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Núcleos de población en extrema despoblación	10
Núcleos de población en intensa despoblación	8
Núcleos de población en zona intermedia agrícola	6
CRITERIO 2 IMPORTE DEL PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 18 puntos)	
Promotor sin ayuda comprometida o certificada en el periodo 23-27	8
Proyecto con inversión elegible inferior a 10.000€	10

Proyecto con inversión elegible entre 10.000€ y 20.000€	6
Proyecto con inversión elegible superior a 20.000€	2
CRITERIO 3 ÁMBITO DEL PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 10 puntos, no acumulables)	
Afecta a toda la comarca (1)	10
Afecta a más de 3 municipios	8
Afecta a un municipio	6
CRITERIO 4 TIPO DE PROYECTO	PUNTOS
CRITERIO (máximo 17 puntos)	
Inclusión social, atención sociosanitaria, igualdad de género	15
Formación, eventos, encuentros.	13
Protección medio ambiente	12
Amplia la oferta de servicios de la población (un nuevo servicio no existente)	12
Puesta en valor de la cultura, el patrimonio y las tradiciones	12
Accesibilidad	12
Identidad comarcal	12
Otros de interés para la población o colectivos	8
Mantenimiento de la inversión (mínimo 3 años después de certificar el proyecto)	2
CRITERIO 5. PROMOTOR	PUNTOS
CRITERIO (máximo 15 puntos, no acumulables)	
Entidad Social donde al menos el 50% de los socios sean mujeres, o en caso de socios con personalidad jurídica, el órgano de decisión este formado al menos por un 50% de mujeres	15
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Juventud	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Infancia	12

Entidad social que represente o defiende los intereses de la Tercera edad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Discapacidad	12
Entidad social que represente o defiende los intereses de la Población en general	8

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos de entidades sociales locales, clasificados en la categoría de beneficiario 704, será de hasta el 70% del importe de la inversión elegible subvencionable.

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos promovidos por entidades clasificadas como beneficiarios 703 y 705, será de hasta el 65% del importe de la inversión elegible subvencionable en municipios calificados como extrema o intensa despoblación y un 45% en municipios calificados como agrícola intermedia